

Expropiación encubierta

SILVIA BAEZA

Programa Legislativo, LyD



“Lo apto para la colocalización no es necesariamente lo más amigable con el entorno”.



En la comisión de Constitución del Senado se discute el proyecto de ley de la administración anterior que busca regular la instalación de torres de soporte de antenas de telecomunicaciones.

Si bien los objetivos de la iniciativa pueden ser positivos —como minimizar el impacto urbano de las señaladas antenas—, es necesario velar por que en el logro de ellos no se vulnere principios constitucionales ni se imponga restricciones excesivas que dificulten la entrada de nuevas empresas al sector.

El proyecto aborda, entre otros, dos aspectos de especial relevancia. El primero, relativo a la ampliación de facultades municipales, que permitirían que ellas otorguen permisos para la instalación de las torres de soporte, definan áreas de emplazamiento, cobren derechos, determinen características arquitectónicas y, además, exploten comercialmente las torres

que ellas mismas edifiquen en los bienes nacionales de uso público que administran. Esto es innecesario, ya que la actividad ha sido desarrollada suficientemente por los particulares. En estos casos, el Estado no está llamado a participar como ente económico, sino sólo a ejercer su potestad regulatoria. De aprobarse el ejercicio de una actividad empresarial, ésta debe desarrollarse en similares condiciones a las aplicables a los particulares, lo que no se condice con lo planteado en el proyecto, permitiendo que quien impone las condiciones también participe del negocio: en términos simples, que sea “juez y parte”.

El segundo punto se refiere a la colocalización, esto es, la obligación de los concesionarios de permitir la instalación de antenas de

otro operador sobre sus torres o infraestructura. Lo anterior afectaría no sólo a quienes desarrollen la actividad en el futuro, sino también a las actuales concesiones. La colocalización obligatoria, en la práctica, constituye una expropiación encubierta, que obliga al dueño de un bien a compartirlo sin mediar su voluntad o un debido proceso expropiatorio, ni una compensación suficiente.

Finalmente, se ha planteado que la colocalización contribuye a reducir el impacto urbano de las torres. Sin embargo, las tecnologías denominadas discretas, esto es, aquellas que intentan pasar desapercibidas, no son siempre técnicamente aptas para colocalizar, capacidad que tendrían las torres de mayor envergadura: lo que resulta apto para la colocalización no es necesariamente lo más amigable con el entorno, uno de los objetivos a los cuales apunta el proyecto.